

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 09-04-24

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	22 de septiembre de 2021
Proferido por	Secretario General – Funcionario Ejecutor
Deudor	CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO
Identificación	C.C. 1.081.414.138
Expediente	2021-516

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Mandamiento De Pago** y su parte resolutive, librado en contra del señor **CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 1.081.414.138**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 1617 del siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020), y confirmada por la resolución No. 2356 del 30 de agosto de 2021**, Proferidas por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de septiembre de 2021, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de la señor **CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 1.081.414.138**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 1617 del siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020), y confirmada por la resolución No. 2356 del (30) de Agosto de 2021** Proferidas por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Que, mediante el memorando con radicado CAM No. 20211020217591 de fecha ocho (08) de octubre del dos mil veintiuno (2.021) a notificación personal, del auto de mandamiento de pago , se hizo desplazamiento a la dirección aportada , pero al momento de llegar no se pudo entregar la citación al encontrarse la puerta cerrada.

Se advierte al señor **CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 1.081.414.138** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 1.081.414.138** así:



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** y en contra de **CAELOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO** identificado(a) con la **C.C. No. 1.081.414.138**, por la suma de **OCHO MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.016.834 M/CTE.)** Por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 1617 del siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)**, y **confirmada por la resolución No. 2356 del (30) de agosto de 2021** proferidas por la Dirección Territorial Occidente causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 09-04-24 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Ingrid Alejandra Valencia Trujillo - Judicante S.G
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado S.G
Expediente No. 2021-327

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 22 de Septiembre de 2021

Obra en el Despacho del Funcionario Ejecutor, la Resolución **No. 1617 del siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2020), y confirmada por la Resolución No. 2356 del 30 de Agosto del 2021** proferidas por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.016.834,00 M/CTE.)**, a cargo de **CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO, identificado(a) con la C.C. No. 1.081.414.138**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, ejecutoriada el **día 07/09/2021**, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 1, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y actualmente exigible.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29, literal h) y 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de esta Corporación,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **CARLOS ALBERTO RIVERA CHAMORRO, identificado(a) con la C.C. No. 1.081.414.138**, por la suma de **OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.016.834,00 M/CTE.)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

la Resolución No. 1617 del siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2020), y confirmada por la Resolución No. 2356 del 30 de Agosto del 2021, proferidas por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -- CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone del término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

*Elaboró: Leonardo Salas
 Profesional Especializado SG
 Expediente: 2021 - 0516*